

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

PRÓRROGA DEL CONTRATO N.º. 83/2016

NOSOTROS: Dr. ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número Ciento treinta y dos / dos mil dieciséis, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis; Artículos siete Inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, en el cual consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**", y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento trece mil setecientos cincuenta y cuatro – seis; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmora Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **QUINCE** del Libro **MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el

11.45 a.r
20/11
A

día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, ambos **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, suscribimos contrato número ochenta y tres / dos mil dieciséis, proveniente del Proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero tres / dos mil dieciséis, denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL FONDO GENERAL – PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE TUBERCULOSIS RONDA 9/NMF**". Resolución de Adjudicación Número cuarenta y ocho / dos mil dieciséis, por un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,255.20)** incluye tráfico de llamadas fuera del servicio corporativo el cual se cobrará según lo establecido en la oferta, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el Impuesto de Contribución Especial de Seguridad Ciudadana (CESC). Para el plazo de ocho meses, comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **II)** Que de acuerdo a Modificativa de Prórroga a Contrato N°. 83/2016, Licitación Abierta DR-CAFTA LA N°. 03/2016, Resolución de Adjudicación N°, 48/2016, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, acordamos prorrogar el contrato número ochenta y tres / dos mil dieciséis, por el SERVICIO DE TELEFONIA FIJA E1, según se detalla a continuación:

"COSTO ESTIMADO SEGÚN PRESUPUESTO PARA DOS MESES"

Item	Código	Descripción	Fuente de Financiamie nto	Monto total Adjudicado (2 meses) Costo fijo	Monto total adjudicado (2 meses) Costo variable	Monto Total a Contratar	
1	8221402	SERVICIO ARRENDAMIENTO ENLACES DIGITALES SERVICIO DE TELEFONIA FIJA (E1^S) Y ANALOGA	DE DE General	Fondo	\$ 21.358	\$430.642	\$452.00
2	81209004	SERVICIO DE TELEFONIA	Fondo	\$712.04	\$ 399.76	\$1,111.80	

		CELUGAR (2) TIPO A: SONY X PERIA M5 (56) TIPO B: HUAWEI Y625	general			
--	--	---	---------	--	--	--

Nota: El monto total del Contrato se estableció con base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom tenga y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía Fija y Móvil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la Columna correspondiente al Monto Total Adjudicado (2 meses) Costo Variable para cada renglón; los cuales no se encuentran descritos en la Oferta. Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios.

Detalle de costo fijo del servicio que se describe a continuación.

ITEM 1 (servicio de telefonía fija (E1'S) y Analoga)

Item	Descripción	Costo de instalación individual	Carga Mensual	Carga Total (2 meses)
1	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA DE 4 E1'S (400 DID) Distribuido así: Dos (2E1) en el Edificio Torre, Dos (2E1) en Edificio Anexo. (Incluye tráfico de llamadas ilimitadas sin costo entre las líneas móviles y líneas E1 y de las líneas fijasE1 a las líneas móviles contratadas, asimismo y red del MINSAL) Condiciones y especificaciones técnicas del servicio según anexo 1 cuadro 1 de las bases de licitación.	\$00.00	\$00.00	\$00.00
1	SERVICIO DE UNA LINEAS DE TELEFONIA FIJA ANALOGA NUMERO 22254114	\$00.00	\$10.6790	\$21.358
				\$21,358

TOTAL TELEFONIA MOVIL POR DOS MESES (IVA y CESC incluido)

ITEM 2 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR
Fondo General y CESC incluidos)

A		B	C	D	E	F	G	H
Cantidad	Descripción	Carga Única de activación	Carga básica mensual	Carga de navegación mensual	Seguro mensual	Grupo Calling	A*(B+C+D+E+F)	G*2 Meses
2	<p>Teléfono: (tipo A) Modelo: SONY XPERIA M5 Líneas con plan de datos 5GB regional, envío y recepción de correo electrónico; oficina móvil incluye tráfico de llamadas ilimitadas sin costo entre las líneas fija E1 asimismo de las líneas fijas E1 a las líneas móviles, y a la red del MINSAL. Condiciones específicas del servicio según cuadro 4 y 11 de las bases de licitación LINEAS CON PLAN DE DATOS 5GB</p>	\$0.00	\$0.00	\$18.80	\$0.00	\$2.36	\$ 42.32	\$ 84.64
56	<p>Teléfono: tipo B) Modelo: HUAWEI Y625 Con plan de llamadas libres nivel nacional; con navegación vía WIFI para envío y recepción de correo electrónico. Incluye tráfico de llamadas ilimitadas sin costo entre las líneas móviles contratadas y líneas fijaE1 asimismo de las líneas fijas E1 a las líneas móviles y a la red del MINSAL. Condiciones específicas</p>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.36	\$132.16	\$264.32

	<i>del servicio según cuadro 4 y 11 de las bases de licitación.</i>							
	<i>Seguro Mensual para (Teléfonos tipo A y B cincuenta y ocho líneas (Cuadro 5 columna Seguro para detalle de quipo por establecimiento, de las Bases de Licitación) Seguro que será cubierto a partir de la entrega de los equipos y de recibidos a entera satisfacción.</i>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.13	\$181.54	\$363.08
<i>TOTAL TELEFONIA MÓVIL POR DOS MESES (IVA Y CESC Incluidas)</i>								<i>\$712.04</i>

III) Modificar la Cláusula Cuarta. Plazo; El plazo de la presente prórroga será de DOS (2) MESES, contado a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, es decir que vencerá el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- **IV)** El Hospital se compromete a pagar al contratista por la presente prórroga, la cantidad total de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,563.80)** el cual incluye tráfico de llamadas fuera del servicio corporativo, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), y la Contribución Especial a la Seguridad Ciudadana (CESC) sobre el precio sin IVA; dicha cantidad se pagará por medio de dos (2) cuotas mensuales de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$366.70)** más tráfico de llamadas fuera del servicio corporativo y para ello, para las líneas móviles el hospital lo hará bajo resolución Interna; dicha mensualidad incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA) y el Impuesto de Contribución Especial de Seguridad Ciudadana (CESC). **V)** Modificar la Cláusula Quinta . Garantías. El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de esta prórroga, el contratista deberá presentar dicha garantía, la cual será por un monto de **CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$187.66)**, equivalentes al **doce por ciento (12%)** del valor total de la prórroga, la cual

deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la presente prórroga, debidamente firmada por las partes; y permanecerá vigente durante el plazo de **un año**, contado a partir del uno de enero de dos mil diecisiete; y **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la presente prórroga; con vigencia de un año, contado a partir del último día que prestaron el servicio. Deberá entregarse en la UACI, quince (15) días hábiles antes que finalice el último mes en el que bridara el servicio. Las garantías mencionadas deberán extenderse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, en original y dos copias.- **VI) Financiamiento y Facturación:** EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM, hace constar que para cubrir el importe parcial de la presente prórroga, este será cancelado por medio de la Cifra Presupuestaria: 2017-3202-3-02-02-21-1.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

TELECOMODA, S.A. DE C.V.


EL HOSPITAL




EL CONTRATISTA


Vo. Bo. *Unidad Jurídica*


CONTRATO N° 83/2016
LICITACIÓN ABIERTA DR. CAFTA LA N° 03/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 48/2016
FONDOS FONDO GENERAL

Nosotros: **Dr. ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN**, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebe con Contrato Número Ciento treinta y dos / dos mil dieciséis, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, en el cual consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **"EL HOSPITAL"**, y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmora Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lisette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número QUINCE del Libro MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA LA No. 03/2016, denominado: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Fija Y MÓVIL, PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL HOSPITAL FONDO GENERAL - PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE TUBERCULOSIS RONDA 9/NMF"**, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL - PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE TUBERCULOSIS RONDA 9/NMF**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**, el

24/6/16
SE. D. H. SERPAS
24/6/16

servicio de **TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, FONDO GENERAL** = en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

CUADRO ESTIMADO SEGUN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Item	Código	Descripción	Fuente de Financiam iento	Monto Total Adjudicado (8 Meses) Costo Fijo	Monto Total Adjudicado (8 Meses) Costo Variable	Monto Total a Contratar
1	0221402	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES Servicio de telefonía Fija (E1'S) y Análoga	Fondo General	\$85.432	\$1,722.568	\$1,808.00
2	01209004	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR. (2) TIPO A: SONY XPERIA M5 (56) Tipo B: HUAWEI V625	Fondo General	\$2,848.16	\$1,599.04	\$4,447.20
TOTAL						\$6,355.20

Nota: El monto total del Contrato se estableció con base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom tenga y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía Fija y Móvil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la Columna correspondiente al Monto Total Adjudicado (8 meses) Costo Variable para cada renglón, los cuales no se encuentran descritos en la Oferta. Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios.

Detalle de costo fijo del servicio que se describe a continuación.

ITEM 1 (Servicio de telefonía Fija (E1'S) y Análoga)

Item	Descripción	Costo de Instalación Individual	Cargo Mensual	Cargo Total (8 meses)
1	SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE 4 E1'S (400 DID) Distribuido así: Dos (2E1) en el Edificio Torre, Dos (2E1) en Edificio Auzan. (Incluye tráfico de llamadas limitadas sin costo entre las líneas móviles y líneas fijas E1 y de las líneas fijas E1 a las líneas móviles contratadas; misma y red del MINSAL) Condiciones y especificaciones técnicas del servicio según anexo 1 cuadro 1 de las bases de Licitación.	\$80.00	\$80.00	\$80.00
1	SERVICIO DE UNA LÍNEA DE TELEFONIA FIJA ANALOGA NUMERO 22254114	\$80.00	\$10.6790	\$85.432
TOTAL TELEFONÍA MÓVIL POR OCHO MESES (IVA y CER incluido)				\$85.43

ITEM 2 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
Pando General (IVA y CESC incluidos)

Cantidad	Descripción	B	C	D	E	F	G	H
		Cargo único de activación	Cargo básico mensual	Cargo de suscripción mensual	Seguro Mensual	Group Calling	A' (B+C+D+E+F)	A" x 8 Meses
7	<p>Telefono (tipo A)</p> <p>Modelo: NINYO XPERIA M5</p> <p>Línea con plan de datos IGF regional, envío y recepción de correo electrónico, oficina móvil</p> <p>Incluye tráfico de llamadas ilimitadas sin costo entre las líneas móviles contratadas y línea fija FI - además de las líneas fijas FI a las líneas móviles, y a la red del MINSAL. Condiciones específicas del servicio según cuadro 4 y 11 de las bases de licitación.</p>	\$0.00	\$0.00	\$18.80	\$0.00	\$2.30	\$42.32	\$338.56
20	<p>Telefono (tipo B)</p> <p>Modelo: HUAWEI Y622</p> <p>Line Plan de llamadas libres nivel nacional con navegación via WIFI para envío y recepción de correo electrónico. Incluye tráfico de llamadas ilimitadas sin costo entre las líneas móviles contratadas y línea fija FI, además de las líneas fijas FI a las líneas móviles, y a la red del MINSAL. Condiciones específicas del servicio según cuadro 4 y 11 de las bases de licitación.</p>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.30	\$42.32	\$1,057.28
	<p>Seguro Mensual para (Telefono tipo A y B) en comuna y ocho líneas.</p> <p>(Cuadro 5 columna seguro para móvil de equipo por mantenimiento, de las Bases de Licitación) seguro que será cubierto a partir de la entrega de los equipos y de recibidos a entera satisfacción.</p>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.11	\$0.00	\$181.54	\$1,452.32
18	IVA CESC por equipos celulares							\$417.60
TOTAL TELEFONÍA MÓVIL, POR OCHO MESES (IVA y CESC incluidos)								\$4,391.28

- Las dos líneas Tipo A tendrán llamadas limitadas y envío de mensaje de texto a todos los operadores y envío y recepción de correos electrónicos oficina móvil (hasta 5GB).
- Las líneas móviles no incluyen saldo para llamadas fuera de la red del MINSAL, este debe ser agregado por el administrador del servicio del Hospital y se facturara de forma adicional según el tráfico realizado de acuerdo a los cuadros 9 y 10 de Tarifas por minuto.
- A las telefonos TIPO B, el Administrador del Servicio del Hospital podrá incrementarles el saldo o los usuarios podrán recargar saldo con tarjeta o cualquier forma de recarga electrónica.
- La tarifa por minuto para las recargas de saldo será la que esté vigente para los planes prepago, actualmente es de \$0.17 al minuto con cobro al segundo exacto.
- A las líneas para Futuro Crecimiento no se le hacen cargos inicialmente, estos se cargaran cuando el Hospital solicite la activación de estas y corresponderán según los servicios que soliciten.

En caso que el HOSPITAL requiera las 10 líneas para futuros crecimientos, estas tendrán el siguiente Costo

A	Descripción	B	C	D	E	F	G	H
Cantidad		Cargo línea de activación	Cargo línea mensual	Cargo de supervisión mensual	Pago Mensual	Costo Calling	A* (D+C+D+E+1)	A* x Meses
10	Línea para Futuro crecimiento en cualquiera de los planes ofertados* (cobro con línea básica B o C, tipo A acuerdo plan de datos)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.36	\$ 23.60	\$188.80
TOTAL POR OCHO MEDIO (OCHO Y UN TERCI) (No incluir cargo FICS por equipo celular)								\$188.80

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (Según Cuadro 1) de las bases de Licitación y páginas 40, 41, 42, 43, folios 132, 133, 134 y 135 de la oferta de la Contratista). 1) La contratista deberá de mantener el Níque libre para los DID solicitados en la correspondiente columna de Cuadro 2 de las bases para cada uno de los establecimientos detallados; 2) La Contratista deberá suministrar todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, fibra óptica, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y el funcionamiento del servicio; 3) Las acometidas (instaladas por parte de la contratista deberán de suministrar garantía contra desperfectos de fabricación, ensamble y montaje por el tiempo que dure la contratación del servicio para los establecimientos descritos en el Cuadro 2 de las bases; 4) La Contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará su servicio a los sitios contratados de acuerdo al cuadro 2. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones de lo contratado, no deberá tener ningún costo adicional para el hospital, estando obligado la contratista a brindar dicho servicio; 5) Anexo a la factura del servicio prestado, se deberá proporcionar un reporte del tráfico de llamadas detallado por cada número asignado a los EJ con fechas, horas y destino, durante ese periodo de facturación. La no presentación de este documento podrá dejar sin efecto el pago de la factura correspondiente a ese mes de servicio, hasta que esta sea presentada ante el

establecimiento correspondiente. (Podrá presentarse por medio escrito o digital en CD en un formato compatible con Hoja de cálculo Digital); 6) La contratista deberá proporcionar una herramienta para monitoreo de los E1's, y terminales móviles contratados, en la cual se pueda generar reportes por números telefónicos específicos, además de consumos actualizados (Esta herramienta no sustituye al reporte de tráfico de llamadas); 7) Las líneas Fijas mediante E1, líneas analógicas y las líneas móviles deberán comunicarse entre ellas; 8) El tráfico entre los E1's, líneas analógicas, móviles y viceversa contratados, deberá de tener un costo de \$0.0 (Cero USD). De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución: a) Acceso a los buzones de voz, b) Asistencia de servicio al cliente (*2677) c) Llamada en espera, d) Conferencia tripartita, e) Consulta de saldo en móviles (*284); 9) Los cargos básicos para la telefonía fija E1/SDN deberán ser de \$0.0 (Cero USD); 10) Se deberá proveer la cantidad de DID solicitadas en el cuadro 1 literales 1.1.1 al 1.1.2 para los establecimientos descritos en Cuadro 2 y 3. La institución podrá solicitar aumento en sus DID, dependiendo de sus necesidades y esto no deberán generar costo adicional para la institución. El proveedor no podrá mezclar bloques con E1s diferentes; 11) Los Administradores del Contrato podrán solicitar configuraciones de bloqueo automático en los aparatos móviles para las siguientes modalidades: Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo, por minutos específicos, Por números específicos, Bloqueo a llamadas móviles, internacionales y números fijos, Notificaciones de alarmas de consumo vía SMS y correo electrónico, Bloqueo de envío de Mensajes SMS y MMS, Bloqueo de Navegación de datos GPRS/EDGE/3G, Cobro revertido. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el contratante; 12) Se requiere que todas las líneas móviles, tipo B sean configuradas inicialmente con bloqueo de los siguientes servicios: a) Navegación GPRS/EDGE/3G/4G (Datos) excepto navegación gratis (WIFI); b) Envío de Mensajes SMS y MMS. Se deberá de mantener habilitados la recepción de llamadas Internacionales y SMS sin costo; 13) Inicialmente se deberán entregar todas las líneas móviles con saldo de \$0.00. Se deberá de proporcionar un usuario de sistema para que este ajuste los perfiles de las líneas contratadas; 14) El proveedor realizará el cobro de lo consumido para cada una de las líneas móviles contratadas y enviara la factura a cada uno de los establecimientos según lo plamado en el contrato del establecimiento; 15) La contratista deberá proporcionar una herramienta de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web. Esta herramienta deberá ofrecer las siguientes funcionalidades: a) Creación de perfiles de consumo; b) Administración de disponibilidad de saldos por número móvil y perfiles; c) Control de destinos (red privada de voz, nacional, internacional y móvil); d) Control de marcación por franjas de horario; e) Configuración de umbrales de minutos (por rango de minutos por cada línea o DID) f) Consumo de minutos por terminal telefónica o bloque; g) Transacción de saldo entre líneas. La herramienta deberá estar incluida como parte del servicio y sin costo alguno. Se brindará capacitación para un mínimo de 3 técnicos por establecimiento de acuerdo al Cuadro 2 y 3 de las bases sobre el uso de la herramienta. Las modificaciones o actualizaciones a la aplicación deberán ser notificadas y se proporcionara la documentación para el entendimiento. Se podrá solicitar capacitación cuando sea requerida por la institución. La empresa también deberá de proporcionar un manual de usuario a cada administrador del servicio por establecimiento según Cuadro 2 y 3; 16) El proveedor deberá mantener los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios involucrados en este proceso; 17) Se deberá de proporcionar garantía contra desperfectos de fábrica para todos los terminales durante la vigencia del contrato o prorroga del mismo si existiera; 18) Se deberá de proporcionar seguro contra robo, hurta, daño, fraude o extravío para la cantidad de terminales descritas en el cuadro 2, Item 2 del presente contrato, y columna Seguro del Cuadro 3 de las bases de licitación, la selección de los terminales que gozaran de este servicio, estarán en libre decisión por el administrador del contrato en cualquier momento de alguna incidencia; 19) Para el caso de los aparatos que se envían a taller, el diagnóstico de estos no deberá presentar costo alguno para el contratante y si estos son declarados irreparables, se deberá presentar el presupuesto correspondiente de reparación o sustitución; 20) La institución podrá requerir la adición de nuevos E1, y aparatos móviles a más tardar 2 meses antes que finalice el contrato estos deberán tener un costo igual o menor de los ya contratados y

17

el período de conmutación no excederá a la fecha de la fecha de finalización del contrato principal); **21)** Al inicio del contrato se deberán proveer un 30 % de SIM en blanco de acuerdo al total de líneas contratadas en cada uno de los establecimientos descritos en Cuadro 3, a efectos de ser oportunos en la configuración o sustitución de un chip dañado. Adicionalmente, en el transcurso del contrato o prórroga del mismo si existiera, se podrá solicitar un 15% de SIM en blanco de acuerdo al total de líneas contratadas en cada uno de los establecimientos descritos en Cuadro 3, a efectos de ser oportunos en la configuración o sustitución de un chip dañado. La activación de las tarjetas SIM no tendrá ningún costo, también se podrá activar en este una nueva línea o cambio de número y no deberá tener costo para la institución al momento de ser requerida su activación; **22)** Cuando se detectase una falla común en los aparatos asignados, el Administrador del Contrato reportará al proveedor el incidente, quienes verificarán y corregirán la falla. Si la falla reportada persiste, el proveedor procederá a realizar la sustitución de los aparatos afectados. El cambio será por equipos nuevos de similares o mejores características. El tiempo máximo para realizar el cambio será de 1 mes contado a partir de la fecha en que se interpuso el reclamo formal, y este aplicará cuando se hayan agotado los esfuerzos entre proveedor y cliente por solventar el incidente presentado; **23)** Ante una falla reportada de un aparato móvil el contratista deberá retirar el equipo reportado, en las instalaciones del establecimiento solicitante, a través del Administrador del contrato, quien se lo entregará con orden de salida. (Tiempo máximo de asistencia, para retirar el terminal después de reportados 2 días hábiles); **24)** Cuando se envíe un terminal al taller, se deberá de entregar un terminal en calidad de préstamo de forma inmediata por el período que permanezca el terminal en taller; **25)** El tiempo máximo de estadía en taller de un aparato móvil para generar un diagnóstico o reparación, no deberá exceder de 5 días calendario. Debiendo generar una hoja de servicios o informe que entregaran a la unidad organizativa, designada por la institución, indicando el diagnóstico y solución. (Pasado ese tiempo el proveedor proporcionará otra unidad en calidad de préstamo con similares características del dañado, sin costo a la institución); **26)** La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: El máximo de 8 días hábiles, la nueva línea móvil máximo 5 días hábiles, Tarjeta SIM, máximo 5 días hábiles. Contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato; **27)** Cualquier cambio de número fijo o móvil solicitado, el costo a generar será de \$0.00 (Cero USD); **28)** Se deberá garantizar la señal móvil en todas las instalaciones del contratante, como también: sacos, sótanos, oficinas, y otros) proporcionando el proveedor del servicio, los equipo como antenas, repetidores, cableado, etc., para satisfacer este requerimiento. El cumplimiento de proveer una señal óptima en las instalaciones, no tendrá ningún costo adicional; **29)** El proveedor deberá brindar, cuantas veces sea requerido por el contratante y cuando este lo considere conveniente, las capacitaciones en el uso de los equipos y programas que proporcione; **30)** Para el caso de los aparatos de tipo A, deberán estar configurados para ser utilizados en modalidad de navegación como Modem, desde una PC o Laptop; **31)** Una vez agotado el saldo asignado, las llamadas dentro de la red (líneas fijas y móviles) mantendrán un costo de \$0.00, y podrán realizarse recargas de saldo mediante los diferentes sistemas del sector comercial para todas las líneas móviles. El monto abonado en cualquiera de las líneas podrá ser utilizado por los usuarios en la contratación de servicios de navegación y llamadas telefónicas hacia afuera de la red Ministerial contratada; **32)** Las fallas de los enlaces se considera que un enlace o acceso estuvo inoperable desde el momento que ocurra una falla presentándose una o más de las situaciones expuestas en lo descrito en el cuadro 13 de las bases de licitación y páginas 44, 45, folio 136-137 de oferta presentada por la contratista; **33)** Mecanismos para la atención de solicitudes y reclamos según lo descrito en el cuadro 14 de las bases de licitación y página 46, folio 138 de la oferta presentada por la contratista; **34)** Para las fallas en los enlaces FI, el Tiempo Máximo de restablecimiento será de 3 horas, el descuento al tiempo de restablecimiento será del 2% sobre el valor de la Factura de la Línea afectada. Para las líneas móviles será 48 Horas máximo, el descuento al tiempo de restablecimiento será del 5% sobre el valor de la línea afectada (según cuadro 15 y 16 de las bases de licitación, y página 47, folio 139 de la oferta de la contratista). **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los

documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAPTA LA N° 03/2016 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) Resolución de Adjudicación N° 48/2016; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento FONDO GENERAL, con cargo al Cifrado Presupuestario: 2016-3202-3-02-02-21-1. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarla al que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El HOSPITAL se compromete a pagar a la CONTRATISTA por los ocho meses la cantidad total de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,255.20)** incluye tráfico de llamadas fuera del servicio corporativo el cual se cobrará según lo establecido en la oferta, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el Impuesto de Contribución Especial de Seguridad Ciudadana (CESC). El pago se hará por medio de ocho cuotas consecutivas de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$366.70)** más tráfico de llamadas fuera del servicio corporativo y para ello para las líneas móviles El hospital bajo resolución interna podrá asignar saldo a cada línea para llamadas externas fuera del plan corporativo según considere necesario; dicha mensualidad incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el Impuesto de Contribución Especial para Seguridad Ciudadana (CESC), del saldo asignado la contratista cobrará lo consumido por línea, esta facturación será adicional a las cuotas fijas del tercero y cuarto cuadro descrito en la cláusula primera del presente contrato. Las líneas al terminar el saldo post pago asignado por el titular podrán ser recargadas con saldo prepago, la tarifa por minuto prepago vigente es de \$0.17, el minuto son cobro al segundo exacto (aplican promociones de doble, triple, cuádruple saldo y cualquier otra promoción publicada para prepago), las cuotas en mención serán pagadas de la siguiente manera. El pago se efectuará con cheque por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que el contratista presente en la Tesorería del Hospital, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación número de contrato, número de Licitación, Número de Resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el administrador del contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del día **UNO DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**. Este plazo podrá prorrogarse por periodo menor o igual al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre y cuando se mantengan favorables al Hospital las condiciones del contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom ubicado en Final 25 Avenida Norte, San Salvador, cantidades detalladas en la Cláusula uno del presente Contrato, tiempo máximo de entrega de los equipos será de **DIEZ DÍAS hábiles**. Para lo cual LA CONTRATISTA o su Delegado autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato respectivo, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. Por El Hospital firmará el Acta de Recepción del servicio el Administrador del Contrato, el Delegado de la Contratista, para efectos de pago del servicio prestado. El acta deberá contener: nombre, firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindará el servicio. La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará al 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA

11

CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$750.62)** equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha del contrato. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentará en la UACI de EL HOSPITAL dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$625.52)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada Final 27 Calle Poniente y Boulevard de Los Héroes, San Salvador, conrigo a Edificio de Consulta Externa del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom Anexo, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes serán nombrados por el Director del Hospital, mediante Acuerdo Institucional, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituirá el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustentan las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. Este Contrato podrá

ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato, la solicitud de modificación de Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse esta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por el Director de EL HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministradores. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el (la) Administrador(a) de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y esta deberá transmitirla a LA CONTRATISTA, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prórroga el Contrato, LA CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique EL HOSPITAL, dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará el Director de El Hospital o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el Director de EL HOSPITAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: *a)* Alterar el objeto contractual, y *b)* Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL HOSPITAL, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Director de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Este Contrato podrá prórrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Director o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para prever a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: *a)* Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, *b)* Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del (la) Administrador(a) del Contrato. Asimismo cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por el Director de EL HOSPITAL, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que amanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA**

179

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. SI LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no ocurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaran las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los servicios quien releve al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condena en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto diere EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final 25 Avenida Norte, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Complejo EX-INCA TEL Edificio A Segundo Nivel, Carretera a Santa Tecla, La Libertad. **Teléfono: 2271-7093, Email: gutierrez.fernando@claro.com.sv; mariona.nassareth@claro.com.sv.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que

las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


F. 
Dr. Alvaro Hugo Salgado Roldán
Director del Hospital Nacional de Niños
Benjamín Bloom

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

F. Carlos Mauricio Doratt Marín
Apoderado Especial de TELECOMODA, S.A. de C.V.


V. U. Unidad Jurídica

Licda. Miriam Elizabeth Loza de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.H.B.B.

